REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, SEIS (06) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2010 – 00189 - 00.
Demandante: BANCOLOMBIAS.A
Demandado: MIRIAM ROCIO JARA PARALES.

Se procederá a establecer el trámite a impartir dentro del presente asunto, para lo cual se tiene las siguientes,

I.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito del 21 de abril de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el embargo de los dineros que el demandado tenga en la entidad bancaria Bancamía. Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 4/06/2012 en su numeral primero ya había decretado por sustracción de materia no se volverá a decretar y se ordenara a secretaria librar le oficio respectivo, estarse a lo resuelto en dicha providencia.

En este orden de ideas, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado del ejecutante estándose a lo resuelto en la providencia de fecha 04/06/2012 en lo correspondiente al embargo a BANCAMIA.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del despacho, remitir nuevamente la comunicación respectiva.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla con las condiciones expuestas en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 con los proyectos de providencia los cuales debe cumplir con el parámetro no solo del término sino la calidad con los términos expuestos en su manual de funciones esto aunado de reiterarlo en la Circular 001 con los proyectos de providencia incluyendo nuevos aspectos que se pueden presentar en el proceso debido a que los expedientes se mantienen actualizados todos los días, so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden interponer el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. Nº 269.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia - Edyeha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fed8f2158565271bdc636ee03dc9e9e17443a7f7176f5c0c137f9168cb697926
Documento generado en 06/09/2021 06:50:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica